



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022

Ref. Efectividad de la garantía real – Auto no toma nota de embargo

Rad. N.º 11001-40-03-022-2019-01079-00

Frente a lo manifestado por el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el oficio n.º OOECM-0722WA-6392 de 11 de julio del año en curso (PDF 007), debe decirse que no es posible tomar nota del embargo de remanentes comunicado en el oficio en cita, por cuanto subsiste una medida de tal naturaleza otrora comunicada por el Juzgado 2 Civil Municipal de esta ciudad (PDF 003).

Por secretaría, comuníquese esta decisión al despacho judicial aludido.

NOTIFÍQUESE,

ERR

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 188 del 12 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ffdd744e3b9ff1b1c0a30687d7c664b420e9d2aac8d70e44cf30d9ed5a89c1**

Documento generado en 09/12/2022 04:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>